



GAD Municipal
DE TENA

Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 699

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 31 de marzo del año 2017,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M-453 con fecha de recepción del 22 de marzo del 2017, suscrito por el señor Concejal Lic. Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad, mediante el cual presenta el informe N° 3 CPTTM – 2017 de la mencionada Comisión;

Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 673, de la Sesión Ordinaria del 07 de febrero de 2017, se resuelve aprobar en primera instancia el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, artículo 6, fijación de las tarifas;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 659, de la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2017, se aprobó la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión, en la cual consta el análisis, estudio y revisión del proyecto de primera reforma de la presente Ordenanza;

Que, la Ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre comercial en taxi convencional y ejecutivo para el cantón tena, fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria del 14 de julio del año 2015, según Resolución N° 303; y, en una segunda sesión ordinaria del 4 de agosto del año 2015, según Resolución N° 320; promulgada y ejecutada el 17 de agosto del año 2015;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264, numeral 6, Ibídem, en concordancia con el artículo 55, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literales e) y f), establecen como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;" y, "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal", en concordancia con lo previsto en el artículo 57, literal a) del mismo cuerpo legal, establece como atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

RECIBIDO POR...
GAD Municipal
DE TENA
CONCEJALES - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

04 ABR 2017 HORA 12:00

RECIBIDO POR...

Un nuevo Tena si es posible



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.5, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras: "h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 295, dispone: "En todo momento, los pasajeros y pasajeras de los servicios de taxis tienen el derecho a exigir el cobro justo y exacto, tal como lo señala el taxímetro de la unidad, el cual debe estar visible, en pleno y correcto funcionamiento durante el día y noche, y que cumpla con todas las normas y disposiciones de la Ley y este Reglamento. A solicitud del pasajero o pasajera, el conductor del taxi estará obligado a entregar un recibo por el servicio prestado";

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la presencia y participación de la señora y señor Concejal, miembros de la Comisión y más Concejales; funcionarios Municipales y más actores involucrados, procedieron a la Socialización del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, artículo 6, Fijación de la Tarifas, aprobado en primera instancia según Resolución de Concejo Municipal No. 673, del 7 de febrero de 2017,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de primera reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, según lo siguiente:

Artículo Único.- Remplácese el artículo 6 de la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, por el siguiente contenido:

"Artículo 6.- Fijación de las Tarifas: Para el cobro de la tarifa por parte de las operadoras debidamente autorizadas para la prestación del servicio del transporte comercial en taxi convencional y ejecutivo en el cantón Tena, los vehículos destinados a su servicio estarán provistos de un taxímetro que permita la exacta aplicación de los siguientes valores que forman parte de la estructura tarifaria:

CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
Carrera Mínima	USD. 1,25 (un dólar veinte y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cuyo valor será constante hasta los 2.5 kilómetros o antes.	USD. 1,50 (un dólar cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cuyo valor será constante hasta los 2.5 kilómetros o antes.
Costo por kilómetro recorrido	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada kilómetro recorrido a partir de los 2.5 kilómetros.	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada kilómetro recorrido a partir de los 2.5 kilómetros.

